

Circular N° 1230/1990

01 de Noviembre de 1990

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 07 de Noviembre de 1990

Boletín DGI N° 441, Septiembre de 1990, página 444

ASUNTO

IMPUESTOS VARIOS. Ley N° 22.317 y su modificatoria. Certificados de Crédito Fiscal. Ley N° 23.697 de Emergencia Económica. Decreto N° 824/89. No suspensión del beneficio.

Normas Vinculadas:

Ley N° 22317 Artículo N° 1 (CREDITO FISCAL PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES QUE CONTRIBUYAN A ESCUELAS DE EDUCACION TECNICA.)

TEXTO

En virtud de lo dispuesto con fecha 15 de agosto de 1990, en la Resolución N° 40 de la Subsecretaría de Economía, se pone en conocimiento de los sujetos beneficiarios del crédito fiscal establecido por el artículo 1° y concordantes de la Ley N° 22.317 y su modificatoria y del Consejo Nacional de Educación Técnica, que los certificados de crédito fiscal respectivos se encuentran comprendidos en la excepción prevista en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 824/89, por lo cual no produce efectos respecto de los mismos la suspensión de subsidios establecida en el artículo 2° de la Ley N° 23.697.

Asimismo, la resolución antes mencionada -fundándose en el análisis efectuado por la Dirección Nacional de impuestos- interpreta con carácter global la expresión "insuficiencia de ingresos para atender los sueldos" del comentado artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 824/89, entendiendo que dicha expresión involucra la insuficiencia de recursos para atender la totalidad de los costos.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Referencias Normativas:

Ley N° 23697 Artículo N° 2 (LEY DE EMERGENCIA ECONOMICA.) Decreto N° 824/1989 Artículo N° 2 (Inciso j)) Resolución N° 40/1990 (Subsecretaría de Economía)

FIRMANTES

Ricardo Cossio. Director General.